

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894f

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3128

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el convenio de cesión de derechos para el cobro de anticipos y certificados celebrado con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO SEGUNDO: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5398.-

JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As

SONIA N. MONDI
SECRETARIA



CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS
PARA EL COBRO DE ANTICIPOS Y CERTIFICADOS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 01 días del mes de Septiembre de 2011..., entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por el Señor SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto BONTEMPO (DNI N° 11.701.521), con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, piso 8° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el Municipio de COLÓN, representado por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Ricardo Miguel CASI, con domicilio legal en la Calle 51 y 17 s/n, de la Ciudad de Colón, Provincia de BUENOS AIRES, acuerdan celebrar el presente Convenio de cesión de derechos para el cobro de anticipos y certificados.-----

Que por Convenio suscripto con fecha 01 de Septiembre de 2011, las partes acordaron la realización de la obra denominada "TREINTA Y CINCO (35) CUADRAS DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA", en jurisdicción del Municipio de COLÓN.-----

Que por Decreto N° 54, de fecha 29 de enero de 2009, se incluyó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS como beneficiaria del Fideicomiso creado por el Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, en los términos del art.

14, inciso c), de dicha norma; para la ejecución de las obras viales urbanas,



periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial con afectación a dicho Fideicomiso, con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT), creado por Decreto N° 1.377 de fecha 1 de noviembre de 2001; y se instruye a la misma para que apruebe los desembolsos correspondientes a la ejecución de las obras enunciadas directamente a través de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.-----

Con el objeto de evitar demoras en el trámite de desembolsos a cargo de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA, las partes acuerdan lo siguiente:-----

PRIMERA: La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de beneficiaria del FIDEICOMISO, CEDE y TRANSFIERE a favor del Municipio de COLÓN, y éste acepta todos los derechos para los cobros emergentes de los anticipos reintegrables y/o certificados correspondientes a la obra denominada "TREINTA Y CINCO (35) CUADRAS DE PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETA" en jurisdicción del Municipio de COLÓN.-----

SEGUNDA: La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en su carácter de CEDENTE, delega al Municipio de COLÓN, las facultades suficientes para que en su nombre y representación, efectúe la totalidad de los trámites tendientes al reintegro de los pagos por ante la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE

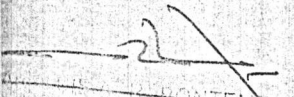


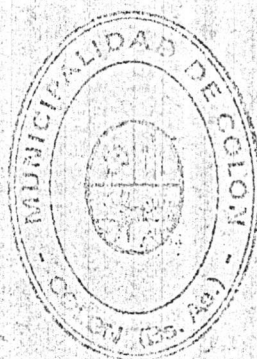
FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA; y ésta, con intervención del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, cancele los importes de los certificados de la obra citada en la cláusula PRIMERA.-----

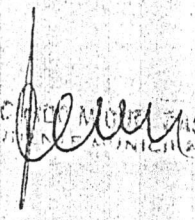
TERCERA: Los derechos al cobro de anticipos reintegrables y/o certificados no relevan a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de las aprobaciones de desembolsos, conforme lo estipulado en el artículo 5º del Decreto N° 54/2009.-----

CUARTA: Las partes acuerdan que la notificación de la presente cesión a la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA se efectuará con la remisión de los respectivos anticipos reintegrables y/o certificados, materia del presente Convenio, agregándose copia del presente en los expedientes que se remitan para su cancelación.-----

Se firman de conformidad TRES (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----


MUNICIPALIDAD DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS




D. RICARDO MUÑOZ
INTERIN EN LEGACIÓN